



## Resolución Administrativa

Moquegua, 09 de octubre de 2024

### VISTO:

El Contrato Nº 001-2019-GRSM-HRM-ADM derivado del Concurso Público Nº 001-2019-HRM, suscrito el 30 de diciembre de 2019, el Hospital Regional de Moquegua contrato los Servicios de Seguridad y Vigilancia de la EMPRESA DE VIGILANCIA ARMADA Y SERVICIO S.A.C., Carta Nº 01822/F.C-C-VSAC recepcionada por mesa de partes el 01 de febrero de 2022, Carta Nº 01822/F.C-C-VSAC recepcionada por mesa de partes el 01 de febrero de 2022, Informe Nº INFORME Nº 049-2022-DIRESA-HRM/06.6.2 de fecha 04 de febrero de 2022, Informe Nº 108-2022-DIRESA-HRM/06.6.3 de fecha 10 de febrero de 2022, Carta Notarial Nº 003-2023/ D.L. VSAC, ingresada por mesa de partes el 23 de febrero de 2023, Informe Nº 162-2023-DIRESA-HRM-06, de fecha 27 de febrero de 2023, Informe Nº 053-2023-DIRESA-HRM-AL/01 de fecha 02 de marzo de 2023, Informe Nº 053-2023-DIRESA-HRM/06.6.2- TES, Informe Nº 128-2023-DIRESA-HRM/06.6.2 de fecha 14 de marzo de 2023, Informe Nº 069-2023-DIRESA-HRM-AL/01 de fecha 15 de marzo de 2023, Memorandum Circ. Nº 010-2023-DIRESA-HRM-06 de fecha 10 de marzo de 2023, Informe Nº 463-2023-DIRESA-HRM/06.4 de fecha 20 de marzo de 2023, Informe Nº 480-2023-DIRESA-HRM/06.4 de fecha 22 de marzo de 2023, Informe Nº 282-2023-DIRESA-HRM/06.6.3 de fecha 22 de marzo de 2023, Informe Nº 017-2023-DIRESA-HRM/06.6.2- TES.-PAG de fecha 10 de abril de 2023, Informe Nº 189-2023-DIRESA-HRM/06.6.2 de fecha 11 de abril de 2023, Carta Nº 0299-2023 presentada en mesa de partes el 30 de mayo de 2023, Informe Nº 243-2023-DIRESA-HRM-AL/01 de fecha 07 de junio de 2023, Informe Nº 176-2024-DIRESA-HRM/06.6.2.- TES de fecha 13 de junio de 2023 del área de Tesorería, Informe Nº 304-2023-DIRESA-HRM/06.6.2 de fecha 13 de mayo de 2023, Memorandum Circ. Nº 018-2023-DIRESA-HRM-06 de fecha 15 de marzo de 2023, Informe Nº 835-2023-DIRESA-HRM/06.4 de fecha 22 de junio de 2023, Informe Nº 646-2023-DIRESA-HRM/06.6.3 de fecha 28 de junio de 2023, Informe Nº 531-2023-DIRESA-HRM/06 de fecha 03 de julio de 2023, Informe Nº 440-2023-DIRESA-HRM-AL/01 de fecha 08 de noviembre de 2023, Informe Nº 0525-2024-DIRESA-HRM/06.6.3 de fecha 23 de abril de 2024, Informe Nº 864-2024-DIRESA-HRM-03 de fecha 27 de septiembre de 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27783, Ley de Bases de Descentralización, tiene como objetivo regularizar la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;


Que, el Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el numeral 11) del artículo 2º que: el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;

Que, asimismo se tiene el artículo 36º del mismo cuerpo legal, el que establece: "36.1. El ejercicio presupuestario comprende el año fiscal y el periodo de regularización (...). 36.2. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.3. Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente";




## Resolución Administrativa

Moquegua, 09 de octubre de 2024



Que, el numeral 41.1 del Artículo 41º del Decreto Legislativo N° 1440 señala que, *“La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. 41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego. 41.3 Las unidades ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, a través del responsable de la administración de su presupuesto, y los Gobiernos Locales a través de su Oficina de Presupuesto, emiten la certificación del crédito presupuestario. La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso”;*



Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo 3º, establece que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio(...);

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17º del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: *“La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa”;*

Que, el numeral 2 del artículo 17º del Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, referido a la Gestión de pagos, establece que: *“El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.”* Asimismo, el numeral 3 del Artículo 17º establece que: *“La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa”;*


Que, según el Contrato N° 001-2019-GRSM-HRM-ADM derivado del Concurso Público N° 001-2019-HRM, suscrito el 30 de diciembre de 2019, el Hospital Regional de Moquegua contrato los Servicios de Seguridad y Vigilancia de la EMPRESA DE VIGILANCIA ARMADA Y SERVICIO S.A.C. (en adelante “Empresa VIGSER S.A.C”) por un monto total ascendente a S/. 988,865.51 (Novecientos ochenta y ocho mil ochocientos sesenta y cinco con 51/100 soles) sujeta a pagos de forma mensual, a realizarse durante los cinco (05) meses de duración del mismo, asimismo, se establece la retención del 10% como pago de reemplazante de la garantía de fiel cumplimiento, equivalente a S/. 98,886.55 (Noventa y ocho mil ochocientos ochenta y seis con 55/100 soles);

Que, mediante Carta N° 01822/F.C-C-VSAC recepcionada por mesa de partes el 01 de febrero de 2022, la Empresa de Vigilancia Armada y Servicio S.A.C., reitera solicitud de liquidación de pago emisión de Primera factura E001-2019-HRM;




## Resolución Administrativa

Moquegua, 09 de octubre de 2024



Que, mediante Informe Nº INFORME Nº 049-2022-DIRESA-HRM/06.6.2 de fecha 04 de febrero de 2022, la Jefatura de la Unidad de Economía señala que el periodo de enero según el SIAF (Sistema Integrado de Administración Financiera) se comprometió, devengó y giró el monto de S/ 197,773.10 (Ciento noventa y siete mil setecientos sesenta y tres con 10/100 Soles), sin embargo, sobre el expediente de pago se adjuntó la factura E001-1470 por el monto de S/ 130,333.74 (Ciento treinta mil trescientos treinta y tres con 74/100 Soles); entendiéndose que se giró y pagó de más, por tal motivo, posteriormente se realizó la devolución con el siguiente pago correspondiente al periodo de febrero 2020, equivalente a S/59 346.40 (Cincuenta y nueve mil trescientos cuarenta y seis con 40/100 Soles) aclarando que dicha devolución de pago indebido y/o en exceso, se realizó con autorización de la empresa "VIGSER S.A.C." mediante Carta Nº 013-2020/GG-A-VSAC. Concluyendo que, se ha podido determinar que según el monto del Contrato Nº 001-2019-GRSM-HRM-ADM (CP Nº 001-2019-HRM), equivalente a S/ 988,865.51 (Novecientos ochenta y ocho mil ochocientos sesenta y cinco con 51/100 soles), se ha efectuado el giro y pago total de S/ 921,426.10 (Novecientos veintiún mil cuatrocientos veintiséis con 10/100 Soles), quedando un saldo pendiente de S/ 67,439.41 (Sesenta y siete mil cuatrocientos treinta y nueve con 41/100 Soles);



Que, mediante Informe Nº 108-2022-DIRESA-HRM/06.6.3 de fecha 10 de febrero de 2022, la Jefatura de la Unidad de Logística, indica que acorde a la documentación antecedente, informa que existe un saldo a favor de la empresa Vigilancia Armada y Servicios VIGSER S.A.C. por el monto de S/ 67,439.41 (Sesenta y siete mil cuatrocientos treinta y nueve con 41/100 Soles). La Unidad de Logística como Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, ha procedido al análisis de la obligación de pago pendiente en favor del proveedor Vigilancia Armada y Servicios VIGSER S.A.C., servicio que figura sin observaciones en los reportes SIGA, así como acorde a lo informado por la Unidad de Economía respecto a los giros efectuados a favor del proveedor;

Que, mediante Carta Notarial Nº 003-2023/ D.L. VSAC, ingresada por mesa de partes el 23 de febrero de 2023, la Empresa VIGSER S.A.C. requiere el cumplimiento de lo establecido en el punto 2 de la Cláusula Primera del Acta de Conciliación suscrita con el Hospital Regional de Moquegua Nº 071-2021-CCLL, la devolución "(...) El saldo de S/. 67,439.40 previa ubicación de las documentales (...)";

Que, a través del Informe Nº 162-2023-DIRESA-HRM-06, de fecha 27 de febrero de 2023, la Oficina de Administración, traslada la Carta Notarial Nº 003-2023/ D.L. VSAC presentada por la Empresa VIGSER S.A.C., ingresada por mesa de partes el 23 de febrero de 2023, solicitando el cumplimiento de lo establecido en el punto 2 de la Cláusula Primera del Acta de Conciliación suscrita con el Hospital Regional de Moquegua Nº 071-2021-CCLL, la devolución "(...) El saldo de S/. 67,439.40 previa ubicación de las documentales (...)". Posteriormente, mediante el Informe Nº 053-2023-DIRESA-HRM-AL/01 de fecha 02 de marzo de 2023, el Asesor Legal, solicita opinión técnica de las áreas usuarias, por lo que requiere a la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento informe en cuanto a los plazos de ejecución y conformidad del servicio de vigilancia; de la misma forma se deberá requerir a la Unidad de Economía y a la Unidad de Logística informen de acuerdo a sus funciones sobre el Contrato Nº 001-2019-GRSM-HRM-ADM;

Que, a través del Informe Nº 128-2023-DIRESA-HRM/06.6.2 de fecha 14 de marzo de 2023, la Jefatura de la Unidad de Economía traslada a la Oficina de Administración el Informe Nº 053-2023-DIRESA-HRM/06.6.2- TES de fecha 14 de marzo de 2023 del área Tesorería, indicando que no existe documento o comprobante de pago no cancelada de la Empresa VIGSER S.A.C. del periodo enero 2020;

Que, a través del Memorandum Circ. Nº 010-2023-DIRESA-HRM-06 de fecha 10 de marzo de 2023, la Oficina de Administración en mérito al Informe Nº 069-2023-DIRESA-HRM-AL/01 de fecha



## Resolución Administrativa

Moquegua, 09 de octubre de 2024

15 de marzo de 2023 del Asesor Legal, requiere información a la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, y a la Unidad de Logística;

Que, la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento a través del Informe Nº 480-2023-DIRESA-HRM/06.4 de fecha 22 de marzo de 2023, comunica que se atendió la información requerida por la Oficina de Administración mediante el Informe Nº 463-2023-DIRESA-HRM/06.4 de fecha 20 de marzo de 2023, en donde se remite información solicitada, adjuntado copia de conformidades de la prestación de servicio de la Empresa VIGSER S.A.C., periodo enero a mayo del 2020;

Que, con el Informe Nº 282-2023-DIRESA-HRM/06.6.3 de fecha 22 de marzo de 2023, la Unidad de Logística, comunica que no cuenta en su acervo documentario los expedientes referenciales a los pagos realizados a favor de la Empresa VIGSER S.A.C., empero, solicito que la Unidad de Economía remita los expedientes a fin de realizar la revisión e informar, por consiguiente, dicha unidad a través del Informe Nº 017-2023-DIRESA-HRM/06.6.2- TES.-PAG de fecha 10 de abril de 2023, remite copia de los comprobantes de pago. De igual manera mediante el Informe Nº 189-2023-DIRESA-HRM/06.6.2 de fecha 11 de abril de 2023, el contador de la misma unidad remite copia de los comprobantes de pago de la Empresa VIGSER S.A.C.;

Que, Que, mediante Carta Nº 0299-2023 presentada en mesa de partes el 30 de mayo de 2023, la Empresa de Vigilancia Armada y Servicio S.A.C. - VIGSER S.A.C., indica que producto de una diferencia de facturación, quedó pendiente el pago de una diferencia de dinero por la suma de S/. 67,439.40 (Sesenta y siete mil cuatrocientos treinta y nueve con 40/100 Soles);

Que, mediante Informe Nº 243-2023-DIRESA-HRM-AL/01 de fecha 07 de junio de 2023, el Asesor Legal, revisado los actuados del expediente, requiere informe u opinión a las Unidad de Logística y a la Unidad de Economía;

Que, el Informe Nº 304-2023-DIRESA-HRM/06.6.2 de fecha 13 de mayo de 2023, la Jefatura Unidad de Economía complementado con el Informe Nº 176-2024-DIRESA-HRM/06.6.2.- TES de fecha 13 de junio de 2023 del área de Tesorería, señala que corresponde al área usuaria y a la Unidad de Logística determinar la razón por la cual el proveedor realizo la facturación de S/. 130,333.70 (Ciento treinta mil trecientos treinta y tres con 70/100 Soles) importe resultante del desagregado de la cantidad del servicio prestado, como se aprecia en el comprobante de pago. Asimismo, señala que, de estar conforme la supuesta deuda en favor el proveedor mantendrá una diferencia total de S/. 67,439.40 (Sesenta y siete mil cuatrocientos treinta y nueve con 40/100 Soles);

Que, mediante Memorandum Circ. Nº 018-2023-DIRESA-HRM-06 de fecha 15 de marzo de 2023, esta oficina en atención al informe precedente solicita información a la Unidad de Logística y a la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento con la finalidad de atender el requerimiento de pago realizado por la Empresa VIGSER S.A.C.;

Que, con Informe Nº 835-2023-DIRESA-HRM/06.4 de fecha 22 de junio de 2023, la Jefatura de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento indica que se encarga de verificar el cumplimiento del servicio con la emisión de conformidad y las penalidades;

Que, el Informe Nº 646-2023-DIRESA-HRM/06.6.3 de fecha 28 de junio de 2023, la Jefatura de Unidad de Logística, comunica a la Oficina de Administración que no existe aplicación de penalidades por mora y otras penalidades. Por lo que mediante Informe Nº 531-2023-DIRESA-HRM/06 de fecha 03 de julio de 2023, se remite información solicitada la Directora Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua;

Que, mediante el Informe Nº 440-2023-DIRESA-HRM-AL/01 de fecha 08 de noviembre de 2023, el área de Asesoría Legal señala que existe contradicción de lo informado por el área usuaria entre el Informe Nº 108-2022-DIRESA-HRM/06.6.3 de fecha 10 de febrero de 2022 y el Informe Nº



## Resolución Administrativa

Moquegua, 09 de octubre de 2024

646-2023-DIRESA-HRM/06.6.3 de fecha 28 de junio de 2023, asimismo, indica que se deberá remitir los actuados a la Unidad de Logística a fin de emitir opinión técnica sobre el reconocimiento de deuda, en atención al requerimiento de pago efectuado por la VIGSER S.A.C., en caso de ser favorable el reconocimiento de deuda, se deberá requerir la correspondiente disponibilidad presupuestal;

Que, el Informe Nº 0525-2024-DIRESA-HRM/06.6.3 de fecha 23 de abril de 2024, la Jefatura de la Unidad de Logística emite opinión técnico normativo favorable para continuar con el trámite administrativo de RECONOCIMIENTO DE DEUDA, correspondiente al CONTRATO Nº 011-2019-DIRESA-HRM, derivado del Concurso Público Nº 001-2019-HRM-1 para la contratación del SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, MOQUEGUA, por el periodo correspondiente de enero y mayo 2020, por el importe de S/. de S/ 67,439.41 (Sesenta y siete mil cuatrocientos treinta y nueve con 41/100 Soles), no corresponde el cobro de penalidades de acuerdo a lo manifestado por la Jefatura de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento a través del Informe Nº Informe Nº 835-2023-DIRESA-HRM/06.4. Asimismo, agrega que en atención al Acta de Conciliación Nº 071-2021-CCLL suscrita entre la Empresa VIGSER S.A.C. con el Hospital Regional de Moquegua, mediante comprobante de pago Nº 003 del 21 de mayo de 2021, se cumplió con realizar la devolución de garantía de fiel cumplimiento al proveedor EMPRESA DE VIGILANCIA ARMADA Y SERVICIO S.A.C. por el importe S/. S/. 98,886.54 (Noventa y ocho mil ochocientos ochenta y seis con 54/100 soles);

Que, Informe Nº 864-2024-DIRESA-HRM-03 de fecha 27 de septiembre de 2024, la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico informa respecto a la solicitud de pago de reconocimiento de deuda, correspondiente del Contrato Nº 001-2019-GRSM-HRM-ADM derivado del Concurso Público Nº 001-2019-HRM, y dentro de sus atribuciones procedió a evaluar el Presupuesto Institucional 2024; por lo que otorga Disponibilidad Presupuestal, la misma que será financiada de acuerdo a lo siguiente:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 RECURSOS ORDINARIOS
RUBRO	: 00 Recursos Ordinarios
META SIAF	: 097 Monto para equip. e Infraestructura Hospitalaria
ESPECÍFICA DE GASTO	: 2.3.2.3.1.2 Servicios de Seguridad.
IMPORTE	: S/. 67,439.41 soles

Por consiguiente, en mérito a la Opinión Legal y Opiniones Técnicas favorables, emitidas por la Unidad de Logística y la Oficina de Planeamiento Estratégico, la normatividad citada, y contando con las visaciones correspondientes;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º. - RECONOCER** como adeudo, el monto total de S/. 67,439.41 (Sesenta y siete mil cuatrocientos treinta y nueve con 41/100 Soles), a favor de la EMPRESA DE VIGILANCIA ARMADA Y SERVICIO S.A.C. - VIGSER S.A.C, correspondiente al servicio brindado por el periodo comprendido de enero y mayo 2020, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución administrativa.

El pago se encontrará afecto:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 RECURSOS ORDINARIOS
RUBRO	: 00 Recursos Ordinarios
META SIAF	: 097 Monto para equip. e Infraestructura Hospitalaria
ESPECÍFICA DE GASTO	: 2.3.2.3.1.2 Servicios de Seguridad.
IMPORTE	: S/. 67,439.41 soles



## Resolución Administrativa

Moquegua, 09 de octubre de 2024

**Artículo 2°.** – **DISPONER** a la Unidad de Logística y Unidad de Economía, realicen las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.


**Artículo 3°.** - **ENCARGAR** a la Unidad de Logística, notificar la presente resolución administrativa a la parte interesada para conocimiento.

**Artículo 4°.** - **ENCARGAR**, a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Hospital Regional Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

  
Ing. ARLETTY QUISPITÚPAC VELÁSQUEZ  
REG. C.P. 121435  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN